

Octubre del citado año de mil setecientos quarenta y cinco, y se remitan à los Intendentes del Reyno, repitiendoles, el cuidado con que deben ocurrir à su observancia, y que à mayor abundamiento se passen à manos del expreffado Señor Conde, impressos en numero suficiente, para los Subdelegados, Contadurias de Rentas, Administradores de ellas, y Provisores, à fin de que no aleguen ignorancia, y cuiden de cumplir exacta, y respectivamente lo concordado entre su Magestad, y la Santa Sede, evitando recursos, y quejas. Y habiendose publicado en Consejo pleno la mencionada Real Resolucion, y acordado su cumplimiento, remito à V. S. de su orden los Exemplares adjuntos de la citada Real Cedula, y Instruccion de veinte y quatro de Octubre de mil setecientos quarenta y cinco, y del Concordato de veinte y seis de Septiembre de mil setecientos treinta y siete, que nuevamente se hà reimpresso en virtud de la mencionada Real Orden de su Magestad de diez de Julio, para que luego que vea V. S. uno, y otro, se arregle à lo que en los parrafos de èl se previene, dirigiendo al Consejo los Instrumentos, y Papeles que en ellos se citan, y haciendo las averiguaciones, que convengan en todos los Pueblos de essa Provincia, sin causarles costas algunas, ni admitir instancias, en la forma prevenida en el parrafo tercero de la Instruccion. Y encarga à V. S. el Consejo, que sin perder instante, aplique el mayor cuidado, à efecto de que los Escrivanos den con puntualidad Testimonios duplicados de las nuevas adquisiciones, disponiendo, que se les exijan las multas en que incurran por falta de cumplimiento, dando V. S. cuenta al Consejo de lo que ocurriere en el asunto, para que con esta noticia pueda passarla à la de su Magestad, à fin de que (segun lo requieran los casos, y sus circunstancias) se sirva tomar las providencias, que sean de su Real agrado; y que asimismo disponga V. S. que en los Ayuntamientos de las Capitales de essa Provincia se queden con noticia formal de esta Real determinacion, para su mas puntual cumplimiento; en inteligencia, de que tambien se han expedido iguales Cartas acordadas, con remission de los Exemplares, à los Reverendos Arzobispos, y Obispos del Reyno, encargandoles el mas exacto cumplimiento de los Capítulos contenidos en el Concordato, y Letras Apostolicas, expedidas en su confirmacion por su Santidad; y del recibo de esta me da-

